



DECRETO N° 0122

NEUQUÉN, 09 FEB 2026

VISTO:

El Expediente OE N° 713-M-2024, Alcance N° 3/2025 y el Decreto N° 0081/2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 0081/2025 se adjudicó la Licitación Pública OE N° 04/2024 para la ejecución de la obra: **"PAVIMENTACIÓN Y DESAGÜES EN BARRIO 204 VIVIENDAS - FONAVI"** a favor de la empresa **C.N. SAPAG S.A., C.U.I.T. N° 30-51999331-3**, por la suma de pesos un mil seiscientos sesenta millones doscientos noventa y nueve mil cincuenta con dieciocho centavos (\$1.660.299.050,18), y con un plazo de ejecución de obra de doscientos cuarenta (240) días corridos, habiéndose suscripto el correspondiente contrato de obra pública, el día 03 de febrero del año 2025;

Que desde la Dirección General de Inspecciones y con la conformidad de la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento, se iniciaron las presentes actuaciones, refiriendo la necesidad de gestionar una nueva alteración contractual para la obra mencionada;

Que ello se funda en la Nota de Pedido N° 3, mediante la cual la contratista solicitó a la Inspección de Obras gestionar una alteración contractual debido a modificaciones que surgieron durante la ejecución de la obra de referencia;

Que dicha alteración, la cual fue aprobada por la Inspección de Obras a través de la Orden de Servicio N° 5, corresponde a incrementos en los siguientes ítems: N° 7.1: **"EJECUCIÓN DE OBRAS DE HORMIGÓN SIMPLE O ARMADO - CORDONES CUNETAS"**, en 625,50 ml; N° 7.3: **"EJECUCIÓN DE OBRAS DE HORMIGÓN SIMPLE O ARMADO - BADENES, ANCHO 2M, ESP.=15CM"**, en 119,60 m²; N° 7.4: **"EJECUCIÓN DE OBRAS DE HORMIGÓN SIMPLE O ARMADO - CURVA Y COMPLEMENTO"**, en 912,00 m²; N° 10 **"IMPRIMACIÓN CON MATERIAL BITUMINOSO"**, en 951,35 m²; e N° 11: **"EJECUCIÓN DE CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE, ESP. = 4CM. INCLUYE RIEGO DE LIGA"**, en 951,35 m²;

Que por otra parte, mediante la Orden de Servicio N° 6, la Inspección de Obras informó a la contratista respecto a determinadas tareas que no fueron ejecutadas, resultando algunas eliminadas en su totalidad;



0122-26

Que respecto de los Ítems: N° 1.1: "REUBICACIÓN DE POSTES EXISTENTES - HORMIGÓN", N° 1.2: "REUBICACIÓN DE POSTES EXISTENTES - MADERA", N° 1.3: "REUBICACIÓN DE POSTES EXISTENTES - METÁLICO", los mismos no fueron ejecutados en virtud de que las columnas y/o postes fueron retirados por la Cooperativa CALF, con anterioridad al inicio de la obra;

Que por su parte el Ítem N° 2 "EXTRACCIÓN DE ÁRBOLES" no fue ejecutado dado que la ubicación de los árboles no interfería con la ejecución de los cordones cuneta; mientras que el Ítem N° 9.2 "BARANDA METÁLICA" no se ejecutó por no haber resultado necesaria su colocación;

Que por otro lado, el Ítem N° 8: "DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE MURO" sufrió una disminución de 12,00 ml, en razón de que el muro medianero ubicado en la ochava de las calles Sobisch y Juan Díaz de Solís no pudo ejecutarse ante la negativa de la propietaria frentista, mientras que el Ítem N° 12: "SEÑALIZACIÓN VERTICAL PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE NOMENCLADORES" se redujo a 9 unidades, de acuerdo con las necesidades del sector, en virtud del relevamiento realizado;

Que a través de Nota de Pedido N° 4, la empresa solicitó una ampliación de plazo de ejecución de obra de ciento veinte (120) días, a fin de llevar adelante los trabajos adicionales solicitados y referenciados en la Nota de Pedido N° 3;

Que por medio de la Orden de Servicio N° 7 la Inspección de Obras aprobó la ampliación de plazo oportunamente solicitada, trasladando la fecha de finalización de la obra, al día 11 de febrero del año 2026;

Que atento las alteraciones tramitadas, luce a fojas 10/13 el informe correspondiente al Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar, suscripto por el Inspector de Obras, mediante el cual se detallan las cantidades y los motivos de los aumentos, disminuciones y eliminaciones de los ítems referidos, como así también de la ampliación del plazo de ejecución de obra solicitada;

Que en el mismo sentido, se encuentra agregado a las actuaciones el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1, obrante a fojas 14/16, con intervención del Representante Técnico de la empresa, el Director General de Inspecciones, la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento y el Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano, mediante el cual se expresan disminuciones que ascienden a la suma de pesos quince millones setenta y dos mil ciento cuarenta con treinta y nueve centavos (\$15.072.140,39), y aumentos por la suma de pesos ciento cincuenta y cinco millones



0122-26

cuatrocientos sesenta y un mil quinientos setenta y ocho con sesenta y seis centavos (\$155.461.578,66), correspondiendo en concepto de mayor volumen de obra ejecutada, la suma de pesos ciento cuarenta millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho con veintisiete centavos (\$140.389.438,27), lo que representa un 8,46% de aumento respecto del contrato original, alcanzando el nuevo monto del contrato la suma de pesos un mil ochocientos millones seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho con cuarenta y cinco centavos (\$1.800.688.488,45);

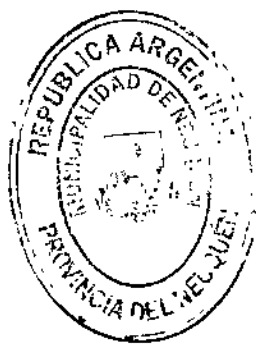
Que de la documentación mencionada, surge no sólo la manifestación por parte de la autoridad de aplicación de la necesidad de ejecutar los adicionales de obra tramitados, sino también la obligación expresa asumida por la contratista de llevar adelante la alteración contractual en relación a dicha obra, en los términos del artículo 45° de la Ley provincial de Obra Pública N° 687, que resulta de aplicación a la Administración Municipal;

Que en tal sentido, el citado artículo 45° establece que la contratista estará obligada a aceptar las alteraciones de obra que produzcan un aumento o reducción que no excedan en conjunto del 20% del monto básico contractual, por lo que, a contrario sensu, aquellas alteraciones contractuales que superen el porcentual referido, quedarán sujetas a la voluntad de la empresa contratista, quien puede optar por no aceptar dichas variaciones, no contando la Administración con facultades para imponer su ejecución;

Que asimismo se agregaron el plan de trabajo y la curva de inversiones, reflejando las variaciones tramitadas en las presentes actuaciones;

Que luce a fs. 32/34 el proyecto de Adenda al Contrato de Obra Pública, oportunamente suscripto con la C.N. SAPAG S.A., con fecha 03 de febrero de 2025, por el Secretario de Infraestructura y Planeamiento Urbano, en el marco de la mencionada contratación de obra: **"PAVIMENTACIÓN Y DESAGÜES EN BARRIO 204 VIVIENDAS - FONAVI"**, surgiendo del mismo las alteraciones contractuales anteriormente referidas, y cuya aprobación se propicia en las presentes actuaciones;

Que mediante Informe N° 18/2026, intervino la Coordinación de Auditoría Interna, que se encuentra bajo la órbita de la Contaduría Municipal, planteando ciertas consideraciones para conocimiento de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, efectuándose las aclaraciones correspondientes, a través del área competente;



0 1 2 2 - 2 6

Que la Dirección General de Articulación Presupuestaria de la Subsecretaría de Gestión de Contrataciones de Obras Públicas, informó mediante Pase N° 64/2026, que la obra denominada presupuestariamente: "PAVIMENTACIÓN DE CALLES VARIAS B° CONFLUENCIA" se encuentra incorporada en el Plan Anual de Obras para el Ejercicio correspondiente al año 2026, y que la misma cuenta crédito presupuestario suficiente en la imputación presupuestaria: 2.CI-1.4.1-6.13.888;

Que en tal sentido la Coordinación de Presupuesto con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, ratificó mediante Pase N° 468/2026, la imputación presupuestaria mencionada;

Que mediante Dictamen N° 072/2026, se expidió la Dirección de Asistencia Jurídica Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, efectuando aclaraciones pertinentes respecto del informe de la Coordinación de Auditoría Interna dependiente de la Contaduría Municipal, realizando el control de legalidad de las actuaciones, y propiciando la tramitación de la presente alteración contractual y la emisión del presente decreto;

Que asimismo, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos se expresó mediante Dictamen N° 099/2026, manifestando no tener objeciones legales que formular en relación a la alteración contractual que se gestiona por las presentes actuaciones;

Que en virtud de lo dispuesto mediante el Decreto N° 1303/2025, el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

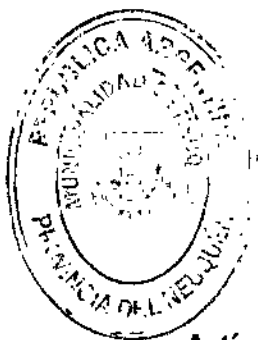
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APRUÉBASE el tenor de la Adenda al Contrato de Obra ----- Pública suscripto con fecha 03 de febrero de 2025, obrante a fs. 32/34 del Expediente OE N° 713-M-2024, Alcance N° 3/2025, a suscribirse entre la **MUNICIPALIDAD DENEUQUÉN** y la empresa **C.N. SAPAG S.A., C.U.I.T. N° 30-51999331-3**, en el marco de la Licitación Pública OE N° 04/2024, conforme surge de lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°) FACÚLTASE al Secretario de Infraestructura y Planeamiento ----- Urbano, a suscribir la Adenda al Contrato de Obra Pública, cuyo tenor fue aprobado por el artículo 1°) de la presente norma legal.



0122-26

Artículo 3º) APRUÉBASE el Cuadro Comparativo de Obras e Importes ----- Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 1, obrante a fs. 14/16 del Expediente OE N° 713-M-2024, Alcance N° 3/2025 correspondiente a la obra: "**PAVIMENTACIÓN Y DESAGÜES EN BARRIO 204 VIVIENDAS - FONAVI**" a favor de la **C.N. SAPAG S.A., C.U.I.T. N° 30-51999331-3**, en el marco de la Licitación Pública OE N° 04/2024, el cual refleja disminuciones que ascienden a la suma de **PESOS QUINCE MILLONES SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$15.072.140,39)**, y aumentos por la suma de pesos **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$155.461.578,66)**, correspondiendo en concepto de mayor volumen de obra ejecutada, la suma de pesos **CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$140.389.438,27)**, lo que representa un 8,46% de aumento respecto del contrato original, alcanzando el nuevo monto del contrato la suma de pesos **UN MIL OCHOCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.800.688.488,45)**.

Artículo 4º) APRUÉBASE una ampliación de plazo de ejecución de ----- obra de ciento veinte (120) días corridos.

Artículo 5º) RECONÓZCASE un mayor volumen de trabajo ejecutado por ----- la suma de pesos **CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$140.389.438,27)**.

Artículo 6º) APRUÉBASE el plan de trabajo y la curva de inversiones ----- obrantes a fojas 17/23 del Expediente OE N° 713-M-2024, Alcance N° 3/2025.

Artículo 7º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma ----- legal se atenderá con cargo a la imputación presupuestaria: 2.CI-1.4.1-6.13.888 del Presupuesto General de Gastos correspondiente al Ejercicio 2026.

Artículo 8º) A través la Dirección de Tesorería dependiente de la ----- Subsecretaría de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe mencionado en el artículo 5º) del presente decreto.

Artículo 9º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Gestión de ----- Contrataciones de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Urbano, a la empresa **C.N. SAPAG S.A., C.U.I.T. N° 30-51999331-3**, lo dispuesto en la presente norma legal.

0 1 2 2 - 2 6

Artículo 10°) El presente decreto será refrendado por el Secretario
----- de Infraestructura y Planeamiento Urbano y por el Secretario
de Gobierno y Coordinación, a cargo de la Secretaría de Hacienda y
Planificación Financiera.

Artículo 11°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,
oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO
NICOLA
HURTADO.



Abog. JESSICA ALTHABEGOITI
Directora General de Control Legal
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN